

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 14-SP47379

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Avda. Costanera Sur N° 2.760, Piso 23, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por Decretos Supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tipo de acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910	Dec. 145/1997	TDMA	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.975 – 1.990			5M00G7WWC		
1.850 – 1.865	Dec. 146/1997	WCDMA			
1.930 – 1.945					

Ubicación de las estaciones base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	
Minera Guanaco	Minera Guanaco sector de Taltal s/n	Taltal	2	25	6	22,9	69	31	56,6	1
Lomas Bayas	Minera Lomas Bayas s/n	Sierra Gorda	2	23	26	42,3	69	30	53,4	2
Minera Quadra Campamento	Servidumbre Minera Sector Sierra Gorda s/n	Sierra Gorda	2	22	53	23,1	69	21	8,3	3
Minera Quadra Planta	Servidumbre Minera Sierra Gorda s/n	Sierra Gorda	2	22	52	44,2	69	21	9,9	4

Las estaciones base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 - 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 4 0 9 - 2 4 1 5 - 5 4 3 0

\$ 66.624